

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015459

REF.: AUTORIZA DISMINUCIONES DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS EN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON MATÍAS, COMUNA DE SAN JAVIER.

TALCA, 28 JUL 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376424-0; 11°) la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N° 015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; 13°) en la Resolución N°015810 de 15 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24626, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome; 14°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable, 15°) en la Resolución N° 015885 de 30 de diciembre de 2015 que aprueba acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y contratista Luis Muñoz Nome; 16°) en la Resolución N° 015271 de 30 de mayo de 2016 que aprueba modificación de acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y Luis Muñoz Nome.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.
2. Que, por Resolución Exenta N° 015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier.
3. Que, mediante Resolución N° 015810 de 15 de diciembre de 2015, se seleccionó la oferta presentada por el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome, para la contratación del servicio de

Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI, DON MATÍAS, SAN JAVIER.

4. Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo Acuerdo Complementario, que fue aprobado por Resolución N° 015885 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 07 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que con fecha 16 de febrero de 2016, el contratista Sr. Luis Muñoz Nome ingresó a través de Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, una solicitud de modificación de partidas, en virtud de una propuesta de reemplazar la losa colaborante de hormigón armado sobre envigado metálico por losa tradicional de hormigón armado, y a su vez, de reemplazar el sistema constructivo basado en paneles SIP por una estructura metálica galvanizada tipo metalcom, en base a pilares, vigas, pies derechos y diagonales, revestida con planchas de yeso cartón y sistema de fachada ventilada.

7. Que mediante oficio ordinario N°015460 de fecha 30 de marzo de 2016 JUNJI respondió a esta solicitud manifestando aprobación por el reemplazo de la losa colaborante de hormigón armado sobre envigado metálico por losa tradicional de hormigón armado, sin embargo, se pidió al contratista algunas aclaraciones respecto al reemplazo de paneles SIP por estructura metálica galvanizada, las que fueron resueltas en posteriores reuniones entre el contratista y la Unidad Técnica.

8. Que las Bases Administrativas, en el punto 36.2 "Disminuciones de Obras", señalan: "La Entidad podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% del valor de los trabajos originalmente contratados". Asimismo en el punto 36.3 "Obras Extraordinarias" indica: "se consideran Obras Extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del contrato original y aquellas partidas que deriven de modificaciones de proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en contrato original".

9. Que en documento "solicitud de modificación de contrato" de fecha 26 de julio de 2016, firmada por el el contratista Sr. Luis Eduardo Muñoz Nome, por el ITO, Sr. Patricio Vergara, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, se autorizó una disminución de partidas y la ejecución de Obras Extraordinarias, en razón del cambio de materialidad de la losa colaborante de hormigón armado y de sistema constructivo basado en paneles SIP.

10. Que el detalle de la modificación conforme al documento "Solicitud Modificación de Contrato", de fecha 26 de julio de 2016 es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN

"1.- En el caso del reemplazo de losa colaborante por losa tradicional de hormigón armado, el cambio se fundamenta por conseguir una estructura solidaria entre cada uno de los elementos estructurales involucrados, vale decir pilares de hormigón armado, machones, cadenas de hormigón armado, albañilerías confinadas entre elementos de hormigón armado y losa, todo ello pensado para conformar un todo estructural unitario y compacto. La losa tradicional de hormigón armado permite lograr en forma óptima este objetivo estructural, considerando la materialidad solicitada en las especificaciones técnicas para el primer piso, situación que no puede resolver satisfactoriamente la losa colaborante, dado que ella se debe "posar" sobre los muros de albañilería, aumentando el riesgo de que se generen esfuerzos de corte, sobre la estabilidad de la estructura en el plano horizontal, al unir dos estructuras de tan diferente materialidad. La losa colaborante es una mejor solución en casos de estructuras basadas en elementos metálicos tanto verticales como horizontales y no cuando tenemos, como en estos casos, estructuras de soporte de albañilerías confinadas.

2.- Para el caso de reemplazo del sistema constructivo basado en paneles SIP planteado para el segundo piso, por una estructura metálica galvanizada, el cambio se fundamenta dado que el sistema SIP es un sistema constructivo que nace como una solución para proyectos habitacionales, preferentemente de poca superficie, y ocasionalmente se utiliza en edificaciones de mayor envergadura, siempre y cuando se plantee una mixtura con otros sistemas estructurales, preferentemente pilares y vigas de acero o madera, para producir la solidaridad entre ambos sistemas. Tal como está planteado el sistema de estos jardines infantiles y salas cunas (como estructura autosoportante) y considerando que estos tienen habitaciones de grandes dimensiones y muros perimetrales que superan los 25 mts, no se resuelve el problema de la rigidización de las líneas estructurales en forma satisfactoria, siendo necesario proyectar una estructura soportante diferente y complementaria, donde los paneles SIP sólo cumplan una función de relleno y no estructural, perdiendo completamente su condición de sistema constructivo autoestructurante, como está pensado y diseñado para ser utilizado en estos casos.

PARTIDAS A DISMINUIR:

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.TOTAL
C.8.	Viga Estructural Metálica				
C.8.1	Viga Estructural Metálica (soporte losa)	kg	5.750,00	2.800	16.100.000
C.9	Losa Colaborante				
C.9.1	Placa Colaborante estructura	m2	370,00	14.500	5.365.000
C.9.2	Enfierraduras de Losa Malla Acma	m2	370,00	4.500	1.665.000
C.9.3	Hormigón de Losa R3 H-25	m3	37,00	110.000	4.070.000
C.10	Paneles Estructurales Autosoportantes				
C.10.1	Panel SIP (structural Insulate Panels)	m2	395,98	16.000	6.334.080
C.11	Elementos verticales no soportantes				
C.11.1	Paneles SIP (Tabique 2º piso)	m2	72,04	24.000	1.728.960
				TOTAL	35.263.040

Costo Directo		\$	35.263.040
Gastos Generales	10%	\$	3.526.304
Utilidades	15%	\$	5.289.456
TOTAL NETO		\$	44.078.800
IVA	19%	\$	8.374.972
TOTAL		\$	52.453.772

OBRAS EXTRAORDINARIAS:

ITEM	PARTIDAS	UNID	CANTID	P.U.	P.TOTAL
C.8.	Enfierraduras de Entrepiso				
C.8.1	Enfierradura de Losas	kg	8.290,25	1.100,00	9.119.275
C.8.2	Enfierradura de vigas	kg	4.246,00	1.100,00	4.670.600
C.8.3	Enfierraduras de refuerzos	kg	2.100,11	1.100,00	2.310.125
C.9	Losa tradicional Hormigón Armado				
C.9.1	Moldaje losa y vigas	m2	370,00	12.000,00	4.440.000
C.9.2	Hormigón Vigas intermedias	m3	10,00	110.000,00	1.100.000
C.9.3	Hormigón de losa R3 H-25 esp 12 cms	m3	35,76	110.000,00	3.933.600
C.9.4	Envigado de soporte y alzaprimas	m2	370,00	4.396,00	1.626.400
C.10	Paneles Estructurales Autosoportantes				
C.10.1	Panel Metalcom Según EETT y ficha adjunto	m2	467,93130	17.231,00	8.063.040
C.11	Elementos verticales no soportantes				
C.11.1	incluido en C.10.1	m2	-	-	-
				TOTAL	35.263.040

Costo Directo		\$	35.263.040
Gastos Generales	10%	\$	3.526.304
Utilidades	15%	\$	5.289.456
TOTAL NETO		\$	44.078.800
IVA	19%	\$	8.374.972
TOTAL		\$	52.453.772

11. Que, atendido a que el monto total de las partidas disminuidas y el monto total de las partidas agregadas como Obras Extraordinarias es el mismo, y no se genera ninguna diferencia en el presupuesto del proyecto, no se requiere la modificación del contrato.

12. Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.

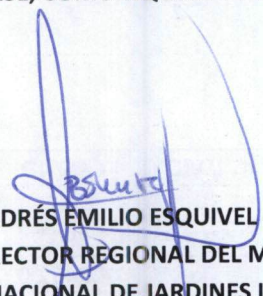
RESUELVO:

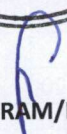
1° **AUTORÍCESE UNA DISMINUCIÓN DE OBRAS POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO** en la ejecución del proyecto "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier", la que se encuentra detallada en el considerando décimo de la presente resolución, por un monto de **\$52.453.772** (cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos).

2° **AUTORÍCESE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS** en el proyecto "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier", las que se encuentran detalladas en el considerando décimo de la presente resolución, por un monto de **\$52.453.772** (cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 
AEEP/AMS/GVC/RAM/MVM/LUS/lus

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes